

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABUENA - ORON - MEDIOQUENA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 030 (DICIEMBRE 15 DE 2017)	VERSIÓN: 03

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA INTEGRACION DEL TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO AL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1625 de 2013 y el Decreto 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 333 de la Constitución Política, la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común; para su ejercicio, el Estado, no podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.
2. Que de acuerdo con el artículo 365 Superior, los servicios públicos están sometidos al régimen jurídico que fije la ley y pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.
3. Que según lo establecido por el artículo 3° de la Ley 105 de 1993, el transporte es una industria encamina a garantizar la movilización de personas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, correspondiendo al Estado la regulación y vigilancia de la industria del transporte.
4. Que en el inciso 2 del numeral 5 de la norma ibídem, señala que el otorgamiento de permisos o contratos de concesión a operadores de transporte público a particulares, no generan derechos especiales diferentes a los estipulados en dichos contratos o servicios.
5. Que conforme con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio en áreas de operación, rutas y frecuencias de despacho, estará sometido a las condiciones de regulación o de libertad que para su prestación se establezcan en los reglamentos correspondientes.
6. Que de acuerdo con el artículo 18 de la misma Ley, el permiso para prestar el servicio público de transporte es revocable, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.
7. Que conforme al artículo 5° de la norma ibídem, el carácter de servicio público esencial, bajo la regulación del Estado, que se le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prevalencia del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.
8. Que en consonancia con el artículo 8° de la Ley 336 de 1996, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte son las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIBAMBACA - GIRON - FREDIGUESA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 030 (DICIEMBRE 15 DE 2017)	VERSIÓN: 03

9. Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, las autoridades de transporte ejercerán y cumplirán sus funciones de manera concurrente y armónica, en busca de la eficacia en el logro de los fines estatales.
10. Que el artículo 6 literal b) de la Ley 1625 de 2013, establece como competencia al Área Metropolitana de Bucaramanga, la racionalización de la prestación de los servicios públicos
11. Que la Ley 1625 de 2013 en el literal n) de su artículo 7º, establece como función de las Áreas Metropolitanas la de ejercer la autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella.
12. Que consecuente con lo anterior, el literal p) de su artículo 7º, de la norma ibídem, establece como función de las Áreas Metropolitanas, la de planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte; asunto que implica que la prestación del servicio satisfaga la demanda insatisfecha, garantice la adecuada cobertura y el acceso al servicio, privilegiando el interés general.
13. Que el artículo 20º literal e) numerales 1 y 3 de la Ley 1625 de 2013, establece como atribuciones de la Junta Metropolitana, la de adoptar las políticas de movilidad metropolitana y los instrumentos de planificación en materia de transporte metropolitano a las que deben sujetarse las áreas respectivas, así como la de determinar la competencia en materia de transporte en coordinación con los diferentes sistemas de transporte masivo.
14. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 011 de agosto 15 de 2017, se estableció como instrumento de planificación en materia de transporte metropolitano, la integración física, operacional y tarifaria del transporte público colectivo y el sistema integrado de transporte masivo del área metropolitana de Bucaramanga, previendo una articulación gradual de este instrumento desde el punto de vista físico, operacional y tarifario.
15. Que el citado Acuerdo igualmente establece que para el desarrollo de esta estructuración se implementarían laboratorios de integración y/o pruebas pilotos, en sectores del territorio metropolitano definidos entre las empresas de transporte público colectivo, habilitadas en el radio de acción metropolitano, cuyos resultados servirían de base para el respectivo estudio de estructuración.
16. Que así mismo, este Acuerdo Metropolitano determinó que la integración del sistema de transporte colectivo con el sistema de transporte masivo, deberá contener las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, de las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público, así como de la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema.
17. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.7.3. del Decreto 1079 de 2015, "la autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios los exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará en un estudio técnico en condiciones normales de demanda."

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 030 (DICIEMBRE 15 DE 2017)	VERSIÓN: 03

18. Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, Acuerdo No. 033 de 2015, en el Componente 3, Línea Estratégica 7, Programa 25 denominado, Implantación de un sistema integrado de Transporte Público Eficiente y Confiable, incluyó como objetivo elevar la calidad y ampliar la cobertura del servicio de transporte público en todo el territorio metropolitano, garantizando su articulación con los modos de transporte no motorizado.
19. Que dicho programa incluyó como parte de sus metas, la estructuración Técnica, Administrativa, jurídica y financiera del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) del área metropolitana – Fase I Implementación, meta que tiene como sustento la estructuración del sistema para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, de las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público, así como de la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema.
20. Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga 2016-2019 “Gobierno de las Ciudadanas y de los Ciudadanos”, incluyó como meta del programa SITM Eficiente y Confiable, numero de sistemas integrados de transporte público metropolitano, con apoyo para la evaluación de viabilidad.
21. Que así mismo, el Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca 2016-2019, “Floridablanca Ahora Puede Más”, dentro del programa Garantía de Servicios de Tránsito, Transporte y Movilidad, incluyó la meta Apoyar el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano.
22. Que de igual manera el Plan de Desarrollo del Municipio de Girón 2016-2019, “Somos Tejido social”, dentro del programa servicios público de Transporte, se encuentra la meta apoyar la evaluación de la viabilidad de implantación de un Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano SITPM, eficiente y confiable.
23. Que por su parte el Plan de Desarrollo del Municipio de Piedecuesta 2016-2019, “Piedecuesta Mi Plan”, en el programa Plan Municipal de Transporte, Movilidad y Mejoramiento Vial, tiene prevista la meta, apoyar la evaluación de la viabilidad de implantación de un Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano SITPM, eficiente y confiable.
24. Que de conformidad con la Ley 310 de 1996, se constituyó la sociedad Metrolínea S.A. para que se desempeñara como ente gestor y titular del Sistema Integrado de Transporte Masivo en el área metropolitana de Bucaramanga.
25. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre colectivo de pasajeros en el Área Metropolitana de Bucaramanga se presta por empresas de transporte debidamente habilitadas para tal fin, bajo control y vigilancia del Área Metropolitana de Bucaramanga.
26. Que según informa el Ente Gestor, el avance de implementación del sistema integrado de transporte masivo en la actualidad es del 47%.
27. Que la operación del transporte público resulta inherente a la finalidad social del Estado, debiéndose propugnar por el libre acceso de los usuarios en condiciones de seguridad, calidad, cubrimiento y libertad de acceso.
28. Que para el cumplimiento de los fines estatales y con el propósito de lograr la racionalización de la prestación del servicio público de transporte, incrementar la calidad del servicio, brindar mayores garantías a los usuarios, el servicio público esencial de transporte debe propender por

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABAMBA - GIRON - FREDOUESA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 030 (DICIEMBRE 15 DE 2017)	VERSIÓN: 03

la atención del 100% de la demanda, para lo cual se puede recurrir a la complementación, integración y articulación de las diferentes modalidades y servicios autorizados.

29. Que la operación conjunta, simultánea y desarticulada de los sistemas de transporte masivo y colectivo, aunado a la deficiencia de malla vial, impiden la satisfacción eficiente de la demanda de servicio.
30. Que el modelo de implementación del sistema de transporte masivo actual no garantiza la cobertura geográfica del área metropolitana de Bucaramanga y, el transporte colectivo ha debido ser sometido a reestructuraciones que han limitado su cobertura, generando deficiencias en la prestación del servicio público.
31. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2017, la Subdirección de Transporte elaboró el estudio técnico que soporta la integración del sistema de transporte masivo con el transporte público colectivo metropolitano.
32. Que los resultados de las pruebas piloto permiten establecer, además de la reducción de costos para el usuario y la mayor cobertura geográfica, una tendencia progresiva de incremento en la calidad del servicio y la preferencia del usuario por un sistema integrado, favoreciendo las condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad, desincentivando la informalidad en el transporte.
33. Que, conforme lo establece el estudio técnico para la articulación de Transporte Público Colectivo –TPC con el Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM en concordancia con el Plan Maestro de Movilidad Metropolitano que soporta esta determinación, la racionalización del servicio público de transporte mediante la articulación complementaria, propende por la sostenibilidad económica, social y ambiental, toda vez afecta positivamente la movilidad y accesibilidad espacial y temporal; optimiza el aprovechamiento del servicio público y el uso de las vías públicas, conecta con eficiencia, economía y calidad, orígenes y destinos más diversos y reduce recorridos y con ello la emisión de partículas contaminantes en las zonas urbanas.
34. Que el resultado estudio establece como esquema de integración un sistema de complementación que permite articular la operación del transporte público colectivo con el sistema integrado de transporte masivo. Por lo que los presupuestos técnicos y jurídicos necesarios para ordenar la integración se encuentran satisfechos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. ORDENASE la integración del transporte público colectivo –TPC- con el sistema de transporte masivo –SITM- del área metropolitana de Bucaramanga, a través de un esquema de complementación, fijándose la competencia en el Área Metropolitana de Bucaramanga como Autoridad de Transporte competente.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado, se establece un término de seis (06) meses, para que Metrolínea S.A. y las empresas que prestan el transporte público colectivo formalicen el esquema de rutas complementarias, vencido el cual, la Autoridad de Transporte deberá llevar a cabo la reestructuración de las rutas no integradas en un término no superior a doce (12) meses.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORANZANA - GIRON - FREDERICKS</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 030 (DICIEMBRE 15 DE 2017)	VERSIÓN: 03

PARÁGRAFO 2. Corresponde a Metrolínea S.A. establecer el cronograma de gradualidad en la implementación y la priorización en la prestación del servicio público de cuencas o zonas de influencia, aplicando los criterios de eficiencia y economía y respetando, en todo caso el término de seis (6) meses estipulado.

ARTICULO 2º. El esquema de rutas complementarias del sistema de transporte masivo, deberá contemplar entre otros aspectos, la articulación de la información, planificación y operación, así como la articulación tarifaria y de medios de pago/validación de las dos modalidades de servicio.

ARTICULO 3º. Para la implementación del esquema operativo, Metrolínea S.A. deberá presentar ante el Área Metropolitana de Bucaramanga el esquema de rutas complementario del sistema de transporte masivo justificado técnicamente, incluyendo el modelo de implementación e integración física, operativa y tarifaria.

PARAGRAFO. Las rutas que están autorizadas bajo el esquema de pruebas piloto podrán articularse de manera prioritaria en un término de hasta tres (3) meses contados a partir de la expedición del presente acto, conforme a los parámetros establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. AUTORIZAR al director del Área Metropolitana de Bucaramanga para reglamentar todos los aspectos relacionados con la implementación y articulación del esquema dispuesto mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO 5º. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,

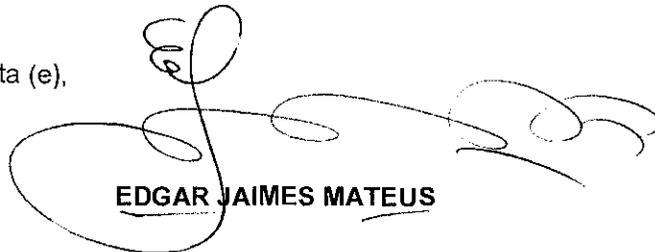
Dado en Bucaramanga, a los quince (15) días de diciembre de 2017.

El Presidente de la Junta,



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta (e),

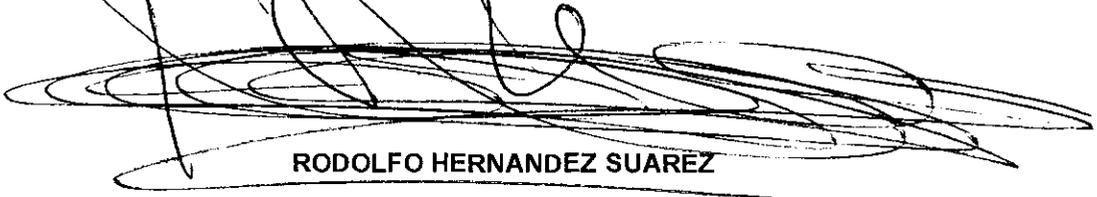


EDGAR JAIMES MATEUS

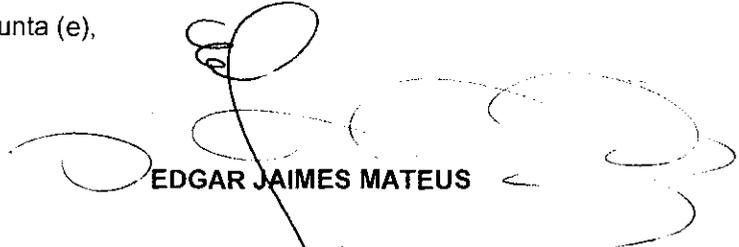
El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo quince (15) de diciembre de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 015 de 2017. Para constancia firma Presidente y Secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

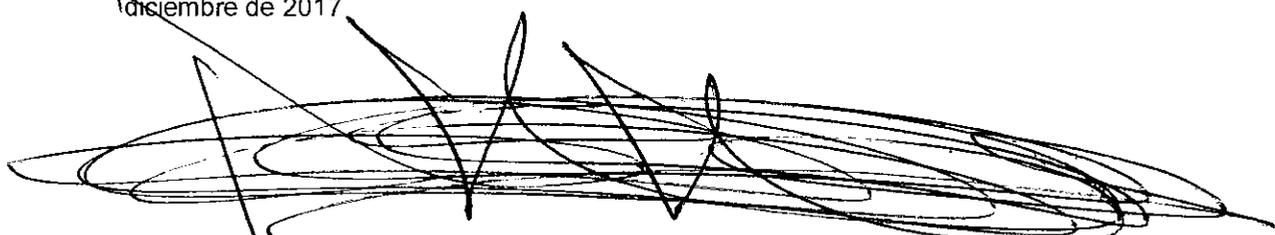
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - QUENÁ - PIEDICOLA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 030 (DICIEMBRE 15 DE 2017)	VERSIÓN: 03


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta (e),


EDGAR JAIMES MATEUS

El Acuerdo Metropolitano No. 030 de 2017, " **PDR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA INTEGRACION DEL TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO AL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el quince (15) de diciembre de 2017, fue sancionado el quince (15) de diciembre de 2017.


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
 Presidente de la Junta,

Proyectó: Nelly Patricia Marín Rodríguez
 Eneas Claudio Navas Uribe

Revisó: Aldemar Díaz Sarmiento
 María del Pilar Téllez Soler
 Ruth Yaneth Cordero Villamizar

Profesional Universitario STM²⁰
 Abogado Externo STM²⁰

Subdirector de Transporte
 Asesora de Desarrollo Metropolitano Sustentable
 Secretaria General (e)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01423042**

D-235

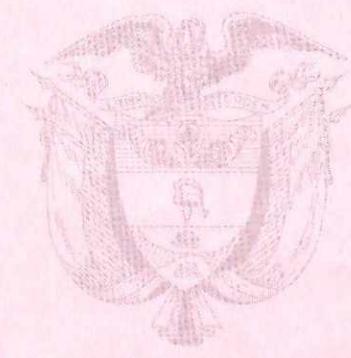
COD. MUN.	NOMBRE DEL MUNICIPIO
005	BUCARAMANGA

ENTIDAD RECAUDADORA	RECIBO DE:	DIA	MES	AÑO
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	12	12	2017

VALOR EN LETRAS
SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MILENARIOS CORRIENTES

TIPO DE RECAUDO	NIT - C.C.
INGRESO No. 01423042	00280210581

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103201	Publicaciones	388.200,00



FORMA DE PAGO	No. DE CHEQUE	No. DE CUENTA CORRIENTE	BANCO	VALOR A PAGAR
CONTABILIZADO	33529	194007204	BANCO BBVA COLOMBIA	388.200,00

OBSERVACIONES: 03620 - ACUERDO METROPOLITANO No. 036 DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA INTEGRACION DEL TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO AL SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE BUCARAMANGA

FUNCIONARIO RECAUDADOR

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO